

LEY N° 2.076: DEROGACION DEL INCISO b) DEL ARTICULO 1° DE LA LEY 2.067 DE RESTABLECIMIENTO DE LA VIGENCIA DE NORMAS RELACIONADAS CON EL ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD Y RATIFICACION DEL DECRETO N° 2.001/03 SOBRE PAGO DE ADICIONALES A LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL.-

SANTA ROSA, 9 de diciembre de 2.003. –Boletín Oficial N° 2.558– 19/12/2.003.-

Artículo 1°.- Derógase el inciso b) del artículo 1° de la Ley N° 2.067.

Artículo 2°.- Ratifícase el Decreto N° 2.001/03 de fecha 11 de noviembre de 2.003.

Artículo 3°.- La presente ley tendrá vigencia a partir de su sanción.

Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiseis días del mes de noviembre de dos mil tres.-

Gladys A. RUSSELL de INCHAURRAGA, Vice-Presidenta 1° Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 12.238/03.-

SANTA ROSA, 9 de Diciembre de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2301/03.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 9 de Diciembre de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETENTA Y SEIS (2.076).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-